

**REGLAMENTO PARA USUARIOS DE LOS POLIDEPORTIVOS
(CODE JALISCO).**

INTRODUCCIÓN

Conforme al artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual señala que "Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia"; asimismo a lo establecido en los artículos 1º y 6º de la Ley General de Cultura Física y Deporte, corresponde a la Federación a través de la Comisión Nacional de la Cultura Física y Deporte (CONADE), para el caso específico del estado de Jalisco, corresponde al Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE Jalisco), conforme a lo establecido en los numerales 1 y 4 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, en el ámbito de sus respectivas competencias, promover el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas a la cultura física y la práctica del deporte.

El acceso a la práctica del deporte y al desarrollo de la actividad física en instalaciones adecuadas, es un derecho de todos los ciudadanos. La promoción, así como el fomento al deporte y la cultura física son prioritarios para el Estado, por lo cual, conforme lo establece el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 los contempla como parte fundamental de la educación integral, tanto por los beneficios para la salud como para favorecer la convivencia, cooperación, la disciplina y otros valores entre los estudiantes.

De conformidad con la estructura programática, el impulso y la promoción de la cultura física y deporte, por parte de la CONADE¹, del CODE Jalisco, respectivamente se han enfocado respectivamente a:

1.- Fomentar en la población actividades físicas y deportivas de manera regular con el propósito de contribuir a mejorar su salud o condición física.

¹ Programática del sector Educativo, programas como S204 Cultura Física, S205 deporte y S206 Sistema Mexicano de Alto Rendimiento se fusionaron en el programa S269 de Cultura Física y Deporte que iniciará operaciones a partir del 2016.

2.- Asegurar que los miembros del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte operen los proyectos del programa Deporte, y

3.- Apoyar a los deportistas incluidos en el Programa Sistema Mexicano del Deporte de Alto Rendimiento, con la finalidad de contribuir a mejorar sus resultados Deportivos en las disciplinas del ciclo olímpico y paralímpico.

Dado lo anterior y ahora con la finalidad de favorecer con mayor eficiencia y eficacia la práctica de actividades físicas y deportivas como un componente de la educación integral mediante políticas públicas que impulsen la masificación de la actividad física y el deporte social, promoviendo la excelencia en el deporte de alto rendimiento, con la infraestructura, equipamiento y profesionalización deportivas necesario.

El **Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE Jalisco)** como Órgano Rector del Estado en materia deportiva, pone al servicio de la sociedad Jalisciense los Polideportivos existentes, con el propósito de llevarlos en vía de superación deportiva en: las diversas disciplinas (Atletismo, Natación, Clavados, Polo Acuático, Nado Sincronizado, Tiro deportivo entre otras); dentro del cual se defina con certeza las necesidades de adecuación, remodelación, y optima operación de las instalaciones deportivas, incluyendo las escolares, brindando la adecuada respuesta a las necesidades futuras que requieran los programas deportivos, para lo cual se aplica un plan metodológico que permita a corto y mediano plazo tener deportistas Jaliscienses en estas disciplinas, con capacidad competitiva; pero igualmente abre sus puertas de manera reglamentada a usuarios; **por las cuales se pretende normar la actividad en las instalaciones de los Diversos Polideportivos de este Consejo**, y precisar para cada asistente que haga uso, su comportamiento que permita conservar en buen estado los espacios que la conforman y posibilitar su mantenimiento para su óptima función.



REGLAMENTO PARA USUARIOS DE LOS POLIDEPORTIVOS (CODE JALISCO).

CAPÍTULO I	Disposiciones Generales		CAPÍTULO X	De las Medidas de Seguridad	
CAPITULO II	De los Tipos de Usuarios		CAPÍTULO XI	Del Personal del Polideportivo	
CAPÍTULO III	De la Admisión de los Usuarios		CAPÍTULO XII	De las Quejas	
CAPÍTULO IV	Motivos para la Suspensión del Uso de los Polideportivos		CAPÍTULO XIV	De las sanciones	
CAPÍTULO V	De las causas de Suspensión del Acceso a las Instalaciones de los Polideportivos		CAPÍTULO XV	De los Procedimientos para Imponer Sanciones	
CAPITULO VI	De los Servicios de las Instalaciones		CAPÍTULO XVI	De la Observación y Vigilancia de este Reglamento	
CAPÍTULO VII	Derechos y Obligaciones de los Alumnos y/o Atletas y/o Usuarios.		CAPÍTULO XVII	Disposiciones Finales	
CAPÍTULO VIII	De las Faltas de Disciplina		TRANSITORIOS	TRANSITORIOS	
CAPÍTULO IX	De las Conductas Específicas de los Alumnos y/o Atletas y/o Usuarios.		Anexos		



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGLAMENTO PARA USUARIOS DE LOS POLIDEPORTIVOS

(CODE JALISCO).

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de observancia general y obligatoria en los Polideportivos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE Jalisco), ALCALDE, CODE II, ÁVILA CAMACHO, REVOLUCIÓN, PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PARADERO, ESTADIO PANAMERICANO DE ATLETISMO, METROPOLITANO, CENTRO DE ALTURA DEL NEVADO DE COLIMA, ZAPOTLÁN EL GRANDE Y SAN NICOLÁS y tiene por objeto establecer las normas que regularan su uso y buen funcionamiento con el fin de procurar ante todo el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones deportivas, así como fomentar la práctica del deporte en el Estado de Jalisco.

Este Reglamento tiene el propósito de establecer los criterios de ordenamiento, administración y procedimientos a que sujetarán los usuarios y/o alumnos y/o atletas, Entrenadores, instructores, Profesores del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE Jalisco), en el desempeño para el logro, conservación y mejoramiento de los Polideportivos. Por lo tanto deberán sujetarse a lo que se estipula.

Todos los alumnos y/o atletas y/o usuarios, trabajadores y servidores públicos del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE Jalisco), deberán conocer y cumplir los Principios, Normatividad y Reglamentos aplicables, en lo que les corresponda, así como a aceptar y conducirse de manera congruente con los valores establecidos en su Misión. Por lo que no podrán ser interpretadas en forma restrictiva respecto de los derechos e intereses superiores de la niñez, ni en desconocimiento de los derechos de los adultos.

Las disposiciones de este Reglamento se emplearán sin perjuicio de los demás ordenamientos legales que sean aplicables.

ARTÍCULO 2.- La Subdirección del Deporte, es la dependencia administrativa del CODE Jalisco, facultada para autorizar el acceso y uso a las instalaciones de los Polideportivos, a través del procedimiento que para ello establezca por conducto de la Jefatura de Polideportivos.

No se permitirá el uso o goce de las instalaciones de los Polideportivos a ninguna persona o asociación de no haber cubierto en su totalidad el importe establecido.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente reglamento en lo sucesivo será denominado:

1.- ADMINISTRADOR.- El Administrador General del Polideportivo.

2.- ALUMNO.- Cualquier persona que es admitida como estudiante y/o atleta en la escuela para atletas, escuelas Deportivas y escuela superior de deportes. El término alumno también significa cualquier grupo de alumnos y cualquier grupo estudiantil que está oficialmente registrado en el CODE Jalisco;

3.- ATLETA (S).- Aquellos que de manera institucionalizada ejecuten los programas deportivos y desarrollen actividades de cultura física y el deporte;

4.- ÁREAS COMUNES.- Son áreas o instalaciones del CODE Jalisco que son diferentes a las aulas y a los centros de entrenamiento. Dentro de este término se consideran los pasillos, los andadores, las banquetas, las plazoletas, los sanitarios y las áreas verdes, entre otras;

5.- AUTORIDAD.- Poder que gobierna o ejerce el mando dentro del CODE Jalisco. Este término incluye al Director General y Consejo Directivo del CODE Jalisco, Directores de Departamento, Coordinadores, Directores de Escuela, Directores Deportivos, Entrenadores;

6.- AUTORIDAD GUBERNAMENTAL.- Poder que gobierna o ejerce el mando legítimamente en cualquiera de las jurisdicciones correspondientes a los ámbitos federal, estatal y municipal;

7.- BITÁCORA.- Libro de control de incidencia en cada una de los Polideportivos;

8.- CÓDIGO.- El Código de Conducta para Dirigentes, Entrenadores, Deportistas y Entes de Promoción Deportiva del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte;

9.- CONADE.- A la Comisión Nacional del Deporte;

10.- CODE JALISCO.- El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo;

11.- CONSEJO.- El Consejo Directivo del CODE Jalisco;

12.- CONSTITUCIÓN.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

13.- CONSTITUCIÓN LOCAL.- La Constitución Política del Estado de Jalisco;

14.- DEPORTE.- Actividad y ejercicios físicos individuales o de conjunto que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la

formación integral de las personas, al desarrollo armónico y conservación de sus facultades físicas y mentales;

15.- DEPORTISTA.- Aquellos que de manera institucionalizada ejecuten los programas deportivos y desarrollen actividades de cultura física y el deporte;

16.- DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO.- Es el individuo que a través de una secuencia gradual acorde al desarrollo biológico y a las exigencias particulares de su deporte, tiene como finalidad lograr el más alto nivel de perfeccionamiento de sus capacidades físicas, técnicas, tácticas y psicológicas, para obtención del máximo nivel competitivo;

17.- DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO.- La Práctica sistemática de especialidades deportivas, con alta exigencias de capacitación y entrenamiento para deportistas;

18.- DEPORTE ADAPTADO.- Es aquel deporte, disciplina y pruebas adaptadas para personas con discapacidad que le impide incorporarse al sistema tradicional de competencias, reconocidas por las Federaciones Nacionales de deporte Paralímpico por la CONADE;

19.- DEPORTE CONVENCIONAL.- Los deportes y disciplinas reconocidas por las Federaciones Deportivas Nacionales y por la CONADE;

21.- DICTAMEN TÉCNICO-METODOLÓGICO.- El Documento que sustenta los resultados deportivos, además que identifica el nivel de desarrollo de las capacidades condicionales, coordinativas y cognoscitivas; así como el somato tipo del atleta y su rendimiento deportivo, el cual entra a un análisis para el dictamen positivo o negativo del otorgamiento de beca;

22.- EL DIRECTOR.- El Director General del CODE Jalisco;

23.- ENTRENADOR (TÉCNICO DEL DEPORTE).- Aquellos que realicen funciones de planeación, supervisión, ejecución y evaluación de los programas deportivos, para procurar el desarrollo deportivo y el fomento de valores formativos a los deportistas que estén bajo su responsabilidad, incluyendo a los médicos, técnicos y equipos multidisciplinarios;

24.- ENTRENADOR DEPORTIVO.- Se le considera a todo profesor, instructor o entrenador que hace uso de las instalaciones y servicios para realizar actividades de enseñanza, desarrollo deportivo, cultura física o recreación organizada con la autorización de la administración y en los términos que se determinen;

25.- EQUIPO.- Colección de utensilios, instrumentos, dispositivos y aparatos especiales para un fin determinado. Incluye –pero no se limita a– equipo computacional, como



[Handwritten signatures and marks in blue and black ink on the right margin]

computadoras, laptops y escáneres; aparatos de proyección, como proyectores de acetatos, proyectores, videocaseteras, televisores y pantallas; equipo de laboratorio, como mecheros, cajas Petri, probetas y básculas; equipo de cafetería como platos, cubiertos, saleros y servilleteros; equipo deportivo, como tableros, balones, porterías y canastas; y otros como cestos de basura, jaboneras, toalleros y espejos;

26.- ESPECTADORES.- Se le considera a toda persona que hace uso únicamente de las áreas de gradas o las designadas y los servicios sanitarios, para efecto de apreciar las actividades deportivas desarrolladas, sin aportación alguna, en determinados eventos pudiese requerirse un pago de entrada;

27.- EXAMEN ANTIDOPING.- Examen o análisis clínico para la detección de residuos de drogas ilegales o controladas en orina;

28.- HABITUACIÓN.- Es la disminución de la intensidad de una respuesta ante un estímulo determinado, en este caso se utiliza para describir la desensibilización ante el consumo de una sustancia (alcohol, tabaco, drogas de uso médico, drogas ilegales) que puede presentar una persona por el uso frecuente de la (s) misma (s). Lo que puede derivar en el desarrollo de una adicción;

29.- INSTALACIONES, INSTALACIÓN PROPIA, INSTALACIÓN BAJO EL CONTROL Y USO.- Recinto provisto de los medios necesarios para llevar a cabo una actividad profesional o de entretenimiento. Incluye –pero no se limita a– las instalaciones deportivas, como las pistas para carrera, canchas deportivas de pasto, las de concreto o las de duela; las aulas, los edificios, las oficinas administrativas, los centros de servicio y los centros de apoyo;

30.- LEY.- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco;

31.- LEY GENERAL.- Ley General de Cultura Física;

32.- MAYOR DE EDAD.- De acuerdo con las Leyes mexicanas, persona que ha cumplido 18 años de edad;

33.- MENOR DE EDAD.- De acuerdo con las leyes mexicanas, persona que aún no cumple 18 años de edad;

34.- METODÓLOGO DEPORTIVO.- Profesionista especializado en teoría y metodología del entrenamiento deportivo, que asesora, orienta y supervisa el trabajo de los entrenadores deportivos de las diferentes disciplinas, además dictamina, analiza y evalúa el desarrollo de los atletas estatales y nacionales;

- 35.- PERSONAL DE APOYO, PROFESIONISTA DE APOYO, PERSONAL DE SERVICIO, PERSONAL ADMINISTRATIVO.- Estos términos se refieren a todas las personas que realizan una función no académica;
- 36.- PROHIBIDO.- Conductas no permitidas por leyes o reglamentos;
- 37.- READMISIÓN, REINGRESO, REINSCRIPCIÓN.- Actividad de volver a inscribirse en el CODE Jalisco. Los tres términos se usan con el mismo significado en este documento;
- 38.- RECINTO.- Espacio comprendido dentro de ciertos límites. Para los fines de este documento, es equivalente al término Polideportivo;
- 39.- REGLAMENTO.- Documento que reúne las disposiciones con que se rige el quehacer de los Polideportivos del CODE Jalisco;
- 40.- REGLAMENTO DE LA LEY.- El Reglamento de la Ley de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco;
- 41.- REGLAMENTO DEL SINADE.- Reglamento del Consejo Directivo del Sistema Nacional del Deporte;
- 42.- SELECCIONADO NACIONAL.- El Atleta que representa al país en eventos internacionales que es detectado a través de procesos selectivos;
- 43.- SUBDIRECTOR.- El Subdirector del Deporte;
- 44.- TALENTO DEPORTIVO.- El Deportista cuya disposición física y psicológica es superior a la del resto de la población atlética del estado, esto le otorga la posibilidad de desarrollarse de una mejor manera en determinada disciplina deportiva;
- 45.- USUARIO.- A toda persona que haga uso de las instalaciones y servicios que proporciona el Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CODE Jalisco), en atención a su actividad de la enseñanza, desarrollo deportivo, cultura física y recreación organizada, dentro de los Polideportivos;
- 46.- USUARIO DE ESCUELA DEPORTIVA.- Se le considera a toda persona que hace uso de las instalaciones y servicios para realizar actividades de aprendizaje, entrenamiento, acondicionamiento y cultura física, bajo el control de un entrenador deportivo;

47.- USUARIO LABORAL.- Se le considera a toda persona que hace uso de las instalaciones y que pertenece a la plantilla laboral del Instituto como una Prestación para la conservación y mejoramiento de la salud y estado físico;

48.- USUARIOS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS.- Los Usuarios de los Polideportivos López Mateos, Revolución y Ávila Camacho;

49.- VISITANTE.- Se le considera a toda persona que hace uso de las instalaciones, cubriendo una cuota de pago al momento de su ingreso o bien sin cargo, con autorización de la Dirección General del Instituto, bajo las condiciones y restricciones que se determinan para cada área.

CAPITULO II

De los Tipos de Usuarios

ARTÍCULO 4.- Para efectos del uso de las instalaciones y los servicios de los Polideportivos, los usuarios se clasifican en:

I.- Los miembros que gozan de ese derecho conforme a las condiciones que regula estos Lineamientos:

a.- Alumnos de la Escuela para Atletas y estén registrados en la actividad deportiva, mediante un programa aprobado por la Subdirección del Deporte bajo la dirección o supervisión de un entrenador y/o profesor capacitado, para realizar actividades de aprendizaje, entrenamiento, acondicionamiento y cultura física.

Clasificándose en:

a-1.- Pertenecientes a escuelas para atletas o equipos internos de los Polideportivos

a-2.- Pertenecientes a grupos externos.

b.- Integrantes de los equipos representativos de las diversas disciplinas del CODE Jalisco; así como otras disciplinas que requieran el uso de las mismas;

c.- Profesores y/o entrenadores de equipos; Se le considera a todo profesor, instructor o entrenador que hace uso de las instalaciones y servicios para realizar actividades de enseñanza, desarrollo deportivo, cultura física o recreación organizada con la autorización de la administración y en los términos que se determinen.

Clasificándose en:

c-1.- pertenecientes a escuelas deportivas o equipos internos de los Polideportivos.

c-2.- Pertenecientes a alto rendimiento.

d.- Los estudiantes, académicos y/o Atletas visitantes en el CODE Jalisco bajo programas de intercambio o convenio establecido;

e.- Los trabajadores del CODE Jalisco, de acuerdo a las prerrogativas que se establezcan en los respectivos contratos colectivos de trabajo, y

Se le considera a toda persona que hace uso de las instalaciones y que pertenece a la plantilla laboral del Instituto como una Prestación para la conservación y mejoramiento de la salud y estado físico.

No para aplicaciones recreativas y con los condicionantes que limiten el objetivo principal de los Polideportivos.

II.- Los participantes en los programas de extensión de la Subdirección del Deporte:

a.- Usuarios.- Se le considera a toda persona que hace uso de las instalaciones y servicios de los Polideportivos. La cual previamente realiza el trámite de admisión, realiza una aportación económica por concepto de inscripción, seguro y expedición de credencial; y cubrir pagos mensuales.

b.- Curso de Verano.- Se le considera a toda persona que hace uso de las instalaciones y servicios de los Polideportivos, durante la vigencia de los programas.

c.- Visitante.- Se le considera a toda persona que hace uso de las instalaciones, cubriendo una cuota de pago al momento de su ingreso o bien sin cargo, bajo las condiciones y restricciones que se determinan para cada área.

d.- Espectadores.

Los señalados en la fracción I tendrán acceso a las instalaciones deportivas y recreativas de forma gratuita.

Los usuarios señalados en la fracción II deberán cubrir el pago establecido por el Consejo.

Las cuotas o pagos por el uso de instalaciones y/o credencialización, así como el depósito en garantía, se deberán realizar en la caja del Polideportivo, obteniendo el recibo oficial que avale dicho pago.

La administración de cada Polideportivo se reserva el derecho de admisión a las instalaciones y de los servicios que ésta presta, así como el de limitar el acceso de acuerdo a su capacidad y disponibilidad, conforme a los programas autorizados por la Dirección General del Consejo.

Toda persona que se haya inscrito a la disciplina de natación recibirá una tarjeta de identificación con datos personales del usuario para llevar a cabo el control de acceso a la instalación además de que es indispensable para realizar cualquier trámite administrativo y/o pago alguno.

En caso de extravío, el usuario deberá reportarla inmediatamente al personal administrativo y solicitar su reposición en el área cajas, realizando anticipadamente el pago correspondiente.

Además en caso de que el usuario desee cambiar de grupo, horario, aumento o disminución de días, también deberá tramitar su cambio de credencial, realizando su pago correspondiente dentro de los días marcados por la Subdirección de Deporte o bien, una vez que se implemente el Sistema Integral CODE de registro, el usuario deberá registrarse directamente en este y podrá imprimir su credencial que lo acredite como usuario.

CAPÍTULO III

De la Admisión de los Usuarios

ARTÍCULO 5.- El ser aceptado como alumnos y/o atletas y/o usuarios, en cualquiera de sus tipos, implica la obligación de cumplir plenamente con los requisitos que se le soliciten, así como cumplir y hacer cumplir las presente reglas y disposiciones específicas para cada área.

"Los Usuarios" al realizar el pago en taquilla de su boleto de ingreso, tendrán bajo su estricta responsabilidad, derecho al uso de canchas deportivas al aire libre, sanitarios, pistas para correr y áreas de uso común, salvo aquellas áreas que su uso quede restringido y que se encontraran determinadas y manifestadas en el ingreso de "Los Polideportivos", con motivo de uso de las mismas para "Los Usuarios de Escuelas" y "Los Atletas", para sus entrenamientos, así como aquellos espacios autorizados para la realización de eventos previamente programados por "El CODE Jalisco, en lo aplique.

ARTÍCULO 6. En razón de los servicios que el Polideportivo proporciona a los alumnos y/o atletas y/o usuarios, se considera obligatorio el uso de acreditaciones o bien sujetarse a los sistemas de control que se implante por la administración de los Polideportivos.

El uso de todas las áreas será en los espacios y horarios que se les asignen.

EL horario de cajas para cubrir los pagos que correspondan "Los Usuarios de Escuelas Deportivas" y a "Los Atletas" será de Lunes a Viernes de las 08:00 ocho a las 19:00 diecinueve horas.

Si el alumno dejara de asistir un mes o más, deberá de pagar las mensualidades atrasadas ó pagar nuevamente su inscripción y la mensualidad para poder tomar clases.

Deberá traer siempre su credencial para poder ingresar a las instalaciones. De lo contrario se le negará el acceso.

La credencial de acompañante solo se autoriza para niños menores de 11 años y su pago será cada tres meses.

ARTÍCULO 7.- La administración de los Polideportivos se reserva el derecho de admisión a las instalaciones y de los servicios que ésta presta, así como el de limitar el acceso de acuerdo a su capacidad y disponibilidad, conforme a los programas autorizados por la Dirección General del Instituto.

La actividad de entrenamiento estará restringida exclusivamente a las áreas designadas para tal fin.

Los alumnos y/o atletas y/o usuarios que se encuentren entrenando, no podrán utilizar ni reservar las instalaciones liberadas para el resto de los alumnos y/o atletas y/o usuarios hasta tanto no finalice su actividad de entrenamiento.

La reservación de las instalaciones de los Polideportivos se realizará una vez que las personas interesadas demuestren el pago total de la renta de la cancha, de lo contrario no podrá asegurarse la disponibilidad de las mismas.

ARTÍCULO 8.- Para los usuarios de Escuelas Deportivas, los Atletas, para el desarrollo de sus actividades deportivas en los Polideportivos, deberán cubrir el costo correspondientes con todos y cada uno de los requisitos establecidos para tales efectos y por ende cubrirse el costo correspondientes a dicho concepto, así como cubrir el pago por expedición de la credencial y el seguro contra accidentes que es de carácter obligatorio.

Los trabajadores del CODE Jalisco, para llevar a cabo sus actividades deportivas en "Los Polideportivos", deberán acudir a sus instalaciones a inscribirse, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos para tales efectos y por ende a cubrir el costo del pago por expedición de la credencial y el seguro contra accidentes que es de carácter obligatorio.

ARTÍCULO 9.- El costo estipulado para "Los Usuarios de Escuela deportiva", para el desarrollo de sus actividades deportivas en "Los Polideportivos" deberá ser cubierto en forma mensual por adelantado, será revisado, y de ser necesario se modificara año con año durante el mes de Enero por parte del Consejo Directivo de "El CODE Jalisco".

El pago citado deberá cubrirse dentro de los primeros 08 ocho días de cada mes y solo en caso de que el día 08 ocho del mes corresponda a día inhábil se ampliara dicho plazo al día hábil siguiente, de no ser así causará baja.

Las instalaciones de los Polideportivos que la Subdirección de Deportes y la Subdirección de Activación Física no reserven, estarán a disposición de los usuarios, y una vez recibido el pago por este último no se podrá realizar cancelación alguna.

Los cobros realizados por cualquiera de los conceptos señalados en este Reglamento no estarán sujetos a devolución.

ARTÍCULO 10. Por cuanto a los alumnos de las escuelas o equipos deportivos internos de los Polideportivos, el pago por instrucción, cubrirá el acceso a sólo su área de práctica en los horarios que correspondan.

Por cuanto a los alumnos de grupos deportivos externos, se registrarán bajo las condiciones del convenio con su grupo.

Por cuanto a los integrantes de concentraciones o selecciones estatales y nacionales, accederán sin aportación alguna.

ARTÍCULO 11.- "Los Usuarios de Escuela" y "Los Atletas", no adquirirán bajo ningún concepto ni circunstancia alguna, independientemente del tiempo que tenga haciendo uso de las instalaciones de "Los Polideportivos" el carácter de socio, toda vez que dichas instalaciones forman parte de "El CODE Jalisco", y por lo tanto son bienes que pertenecen al dominio público, no siendo por ende susceptibles de individualización de derechos y mucho menos de constituirse como asociación o sociedad en beneficio de unos cuantos.

Para el caso de los entrenadores y alumnos deportistas externos y autorizaciones de grupo, estos podrán solamente acceder a las instalaciones de su área, en los horarios y espacios

especificados, bajo previo convenio que establezca las condiciones y responsabilidades entre los interesados y la administración.

ARTÍCULO 12.- Para los entrenadores deportivos de los Polideportivos o del Instituto, será obligatorio acreditar su capacitación bajo el sistema SICCED del deporte federado o los que se implementen, así como trabajar conjuntamente con la subdirección del Deporte a través del Departamento de Alto Rendimiento y rendir los informes que se soliciten.

ARTÍCULO 13.- Para el caso de los usuarios visitantes, estos deberán adquirir en taquilla el boleto correspondiente en el polideportivo que aplique, con las siguientes modalidades:

A) Renta de canchas: Mismo que da derecho al uso únicamente de las instalaciones de canchas de cualquier disciplina excepto las áreas acuáticas y gimnasio.

Hasta donde la capacidad del Polideportivo lo permita, sujetándose el ordenamiento y condiciones que se apliquen de acuerdo con los programas del Consejo.

B) Uso de albercas: Mismo que da derecho al uso de las albercas para fines recreativos en el polideportivo que aplique. Quedando restringido el uso de los trampolines de aluminio de 1 y 3 mts. Y las plataformas de 5, 7 y 10 mts., incluyendo la fosa.

Hasta donde la capacidad de los espacios lo permita. Salvo en los casos que exista programación de eventos de competición o actividades de selectivos de olimpiadas o cualquier evento programando que tenga efectos oficiales del deporte, se sustentará a través de aviso oportuno.

Será válido, en su caso, días sábados, domingos, festivos y los que determinen la administración, por un lapso máximo de 3 hrs. Respetando los horarios de operación de los polideportivos.

C) El acceso al gimnasio y salones queda excluido para usuarios visitantes.

El costo por el concepto de inscripción no es susceptible de descuento alguno, sin embargo, será facultad exclusiva de "El Director", "El Subdirector del deporte" y "El Administrador", autorizar descuentos en el concepto de mensualidad. Para el caso de exenciones del pago de mensualidades será facultad exclusiva de "El Director", realizar dicha autorización.

Se aplica un descuento sobre el monto total de la cuota, en programas de rehabilitación a las personas que acrediten con certificado médico y que este a su vez indique el tratamiento así como la temporalidad; también se aplicara el descuento a personas de la tercera edad con

documento oficial que lo acredite y personas con discapacidad. Los usuarios que asistan a rehabilitación y que por indicaciones médicas deban prolongar su periodo de tratamiento, deberán acreditarlo mediante certificado médico

ARTÍCULO 14. En cualquier caso el acceso a los Polideportivos, será por voluntad propia y bajo su propio riesgo, deslindando de cualquier responsabilidad civil o penal al Polideportivo, al CODE Jalisco, al Gobierno del Estado y a su personal.

Por lo que desde estos momentos "El CODE Jalisco" así como el personal que para el mismo labora, queda eximido de toda responsabilidad civil o penal o de cualquier otra naturaleza, que pudiera llegar a actualizarse por el uso que los particulares le den a las instalaciones de "El CODE Jalisco".

"Los Usuarios de Escuelas Deportivas", y "Los Atletas" que sufran algún accidente deberán reportarlo por conducto del Instructor y/o entrenador en forma inmediata a la Gerencia General de "El Polideportivo" para recibir de esta la orientación y apoyo necesario para hacer efectivo el seguro contra accidentes contratado al momento de inscribirse.

CAPÍTULO IV

Motivos para la Suspensión del Uso de los Polideportivos

ARTÍCULO 15.- El profesor y/o Instructor y/o entrenador o las autoridades del Polideportivo del CODE Jalisco, podrán suspender el uso de las instalaciones de los Polideportivos:

I.- Cuando no existan condiciones de seguridad para su uso;

II.- Cuando no se presente el profesor y/o instructor y/o entrenador a la clase o entrenamiento;

III.- Cuando las condiciones climatológicas sean adversas o desfavorables para su uso, se deberá solicitar autorización en la administración del Polideportivo para utilizar las canchas y/o áreas de entrenamiento;

IV.- En caso de accidente o alguna otra causa de fuerza mayor o caso fortuito;

V.- En los horarios establecidos, la actividad en las canchas y/o áreas de entrenamiento se suspenderá para su riego y/o mantenimiento;

VI.- Cuando así lo determine la Dirección del CODE Jalisco; y

VII.- Las demás que confieran las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO V

De las causas de Suspensión del Acceso a las Instalaciones de los Polideportivos

ARTÍCULO 16.- El acceso de los usuarios y/o estudiantes y/o académicos y/o Atletas visitantes en el CODE Jalisco, a las instalaciones será restringido por cualquiera de las siguientes causas:

I.- Cuando se lleve a cabo un evento aprobado por la Dirección y/o Subdirección del Deporte del CODE Jalisco, que impida la realización de otras actividades;

II.- La ausencia de entrenadores o personal responsable;

III.- Por haber sido sancionado con suspensión temporal o definitiva para el uso de instalaciones;

IV.- Por condiciones climatológicas adversas o desfavorables que pongan en riesgo la integridad física o la vida de los alumnos y/o atletas y/o usuarios;

VI.- Cualquier acción o hecho cuya gravedad altere los fines sustantivos de la Institución; y

VII.- Las demás que confieran las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO VI

De los Servicios de las Instalaciones

ARTÍCULO 17.- El CODE Jalisco, mantendrá las instalaciones de los polideportivos abiertas a los alumnos y/o atletas y/o usuarios de lunes a domingo.

Algunas instalaciones podrán tener horario particular. El horario de funcionamiento de "Los polideportivos", será de Lunes a Domingo conforme las actividades de cada polideportivo, con la salvedad de los horarios autorizados expresamente por "El Director", con motivo de los entrenamientos de las selecciones estatales, las ligas de futbol, así como por la realización de eventos sustentados bajo el contrato de uso de instalaciones correspondiente y se mantendrá cerrada únicamente en las hipótesis de los numerales 15 y 16 del presente reglamento, las fechas que sean señaladas por el calendario oficial del Gobierno del Estado, exceptuando los periodos ordinarios de vacaciones.

ARTÍCULO 18.- Los usuarios y/o estudiantes y/o académicos y/o Atletas visitantes en el CODE Jalisco, bajo programas de intercambio; podrán usar las instalaciones del Polideportivo, únicamente en los términos del convenio respectivo y bajo el control de un responsable.

ARTÍCULO 19.- Únicamente al personal autorizado por la Dirección y/o Subdirección Deportiva podrá prestar los servicios internos de enseñanza, instrucción, preparación física o entrenamiento deportivo y en términos que señalen las presentes reglas.

ARTÍCULO 20.- Los costos de los servicios de enseñanza instrucción, preparación física o entrenamiento deportivo que se ofrecen en los Polideportivos, deberán ser autorizados por la Junta del Consejo.

ARTÍCULO 21.- Será la administración de los Polideportivos la encargada proporcionar la acreditación o sistema de acceso al deporte correspondiente.

Por cuanto a la admisión y distribución de los grupos, horarios, niveles o grados, y demás serán determinados por el responsable de cada área, de acuerdo a los lineamientos acordados con la administración y las necesidades específicas de su deporte.

ARTÍCULO 22.- Los servicios de alumbrado en las áreas de canchas tendrán un cargo por hora de uso, que les será aplicable a los usuarios.

ARTÍCULO 23.- Todas las escuelas o equipos internos de los Polideportivos, representarán invariablemente a la misma en eventos de su deporte.

ARTÍCULO 24.- Los entrenadores y la administración se obligan a mantener un control estadístico de alumnos y/o atletas y/o usuarios por área, progresión deportiva, programas de entrenamiento, fichas técnicas, evaluaciones, resultados competitivos, y demás en coordinación con la Subdirección del Deporte a través del Departamento de Alto Rendimiento.

ARTÍCULO 25.- Los entrenadores deportivos de los Polideportivos están condicionados a adaptar y dar cumplimiento a los instructivos y programas que aplique el Instituto a través de las oficinas de Talentos Deportivos, Alto Rendimiento, Capacitación, y demás aplicables.

ARTÍCULO 26.- El uso de baños internos y vestidores es exclusivo para alumnos y/o atletas y/o usuarios en cualquiera de sus modalidades, entrenadores deportivos, alumnos deportistas y atletas que asistan a eventos deportivos que se desarrollen en los polideportivos, siguiendo los lineamientos de cada polideportivo.

ARTÍCULO 27.- El servicio de la refresquería y cafetería deberá estar sujeto a prestarse, los días y horarios en que el Polideportivo permanezca abierta conforme al contrato respectivo.

ARTÍCULO 28.- La administración de los Polideportivos no se responsabiliza por los daños ocasionados a los alumnos y/o atletas y/o usuarios en sus bienes o personas, como consecuencia de desastres naturales y actos de vandalismo, ajenos al Polideportivo e imputables a terceros, así como el robo o pérdida total o parcial en sus propiedades.

CAPÍTULO VII

Derechos y Obligaciones de los Alumnos y/o Atletas y/o Usuarios.

ARTÍCULO 29.- Todos los alumnos y/o atletas y/o usuarios y/o Visitantes, deberán mantener una conducta honorable y de respeto hacia todas las personas con las que se relacione en el Polideportivo y en caso de no ser así, se le faculta a la administración del Polideportivo, para exhortar a los alumnos y/o atletas y/o usuarios a modificar su conducta y/o en su caso solicitarle abandonar de forma inmediata las instalaciones deportivas y en caso extremo solicitar apoyo de las autoridades policiales para lograr este fin.

ARTICULO 30.- Por su propia seguridad física y la de la comunidad académica-deportiva, todos los alumnos y/o atletas tendrán prohibido portar armas de fuego, armas blancas, u otras armas que sean peligrosas o que estén catalogadas como prohibidas en la Ley correspondiente, cuando se encuentren en, cualquier instalación propia o bajo el control y uso del CODE Jalisco, excepto durante el desempeño de su disciplina, en competencia y/o entrenamiento.

Así mismo queda prohibido la entrada a las Instalaciones deportivas de "El CODE Jalisco" con animales, bicicletas, patines o cualquier otro aparato o instrumento que pueda implicar algún riesgo para cualquier persona, exceptuando a "los atletas", de las disciplinas de Ciclismo y Patines, al tratarse de su equipo deportivo.

ARTÍCULO 31.- Son derechos de los Atletas y/o Alumnos de Escuela para Atletas y/o Usuarios y/o Visitantes, los siguientes:

- I.- Conocer las disposiciones de los presentes lineamientos;
- II.- Realizar actividad deportiva bajo un programa con la atención de personal calificado;
- III.- Ser tratado con respeto por el personal que presta sus servicios en los polideportivos del CODE Jalisco;

IV.- Hacer uso de las instalaciones en días y horarios de servicio;

V.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios: vestidores, regaderas y sanitarios de las instalaciones; en lo que aplique;

VI.- Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones, así como de los programas deportivos ofertados en ellas;

VII.- Formular a la Administración del Polideportivo las sugerencias que considere oportunas, así como las reclamaciones que estime en relación con el funcionamiento de las instalaciones;

VIII.- Ser atendido por el área correspondiente en el Polideportivo respecto a las quejas o denuncias que se formulen por el incumplimiento a las normas previstas en estos lineamientos.

IX.- Las demás que confieran las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 32.- Los Atletas y/o Alumnos de Escuela para Atletas y/o Usuarios de los Polideportivos del CODE Jalisco tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Al momento de realizar su inscripción, los alumnos y/o atletas y/o usuarios deberán presentar Certificado Médico de buena salud, dentro del cual conste la cedula profesional y firma de quien lo expide;

II.- Deberán acatar estos lineamientos, obedecer las indicaciones y órdenes de los entrenadores, instructores, vigilantes y personal que labora en el CODE Jalisco;

III.- Respetar horarios y clases de entrenamiento; hacer uso de las instalaciones deportivas únicamente en los días y horarios asignados;

IV.- Cambiarse de ropa únicamente dentro de los vestidores; no dejar mochilas y/o equipo obstruyendo pasillos, acceso y salidas de emergencia;

V.- Presentarse vestidos acorde a la disciplina deportiva en forma reglamentaria;

VI.- Se podrá ingresar a los vestidores 10 minutos antes de comenzar la clase;

VII.- Se darán 10 minutos de tolerancia para ingresar a la clase, pasado ese tiempo no podrá ingresar a las instalaciones;

- VIII.- No se reponen las clases cuando la causa sea imputable a este;
- IX.- Salvaguardar en todo momento sus objetos de valor, toda vez que el Polideportivo, no será responsable por su pérdida o extravío;
- X.- Obedecer las indicaciones de los profesores y/o de los entrenadores;
- XI.- Abstenerse de ingresar a las canchas y/o área de entrenamiento hasta no recibir orden del profesor y/o entrenador y/o encargado;
- XII.- Tener un comportamiento respetuoso en cualquiera de las áreas de los polideportivos;
- XIII.- Cuidar las instalaciones de los Polideportivos propiedad del CODE Jalisco;
- XIV.- Es obligatorio mostrar siempre su credencial vigente para no negarle el acceso a las instalaciones;
- XV.- El ingreso es por la puerta principal, al igual que la salida;
- XVI.- El alumno de la escuela para atletas y/o Atleta y/o Usuario, deberá retirarse inmediatamente al concluir su clase o entrenamiento del área y cambiarse en los vestidores, prohibido hacerlo en un lugar diferente al antes mencionado, y
- XVII.- Las demás que confieran las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VIII

De las Faltas de Disciplina

ARTÍCULO 33.- Por su naturaleza, las faltas de disciplina se clasificarán en tres categorías:

- a.- Faltas que atentan contra el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b.- Faltas que atentan contra el orden del CODE Jalisco, el prestigio y los derechos de las personas o del propio Consejo.
- c.- Faltas que atentan contra la vida del CODE Jalisco.

ARTÍCULO 34.- Serán faltas de disciplina que atentan contra el proceso de enseñanza - aprendizaje todos los actos individuales o colectivos que desvirtúen o tiendan a desvirtuar la seriedad y efectividad del mismo.

ARTÍCULO 35.- Serán faltas de disciplina que atentan contra el orden del CODE Jalisco, el prestigio y los derechos de las personas o del propio Consejo, todos los actos individuales o colectivos, que alteren el orden del CODE Jalisco, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas que lo constituyen, vayan contra la moral o las buenas costumbres, violen las disposiciones de sus reglamentos, o impidan u obstaculicen el uso de los bienes y los servicios que se utilicen o proporcionen en él.

ARTÍCULO 36.- Serán faltas contra la vida del CODE Jalisco todos los actos personales o colectivos que tiendan a interrumpir, interrumpan u obstaculicen las labores a través de las cuales el CODE Jalisco realiza sus propósitos, violen los principios que éste sustenta, tiendan a desconocer o desconozcan a sus autoridades, o atenten contra las instalaciones o los bienes que utiliza.

ARTÍCULO 37.- La reincidencia en una falta de disciplina implicará que esa violación sea tratada como una ofensa de mayor grado, por lo que merecerá una sanción mayor a la aplicada para la primera vez que se cometió.

CAPÍTULO IX

De las Conductas Específicas de los Alumnos y/o Atletas y/o Usuarios.

ARTÍCULO 38.- El costo cubierto por concepto de inscripción ampara al alumnos y/o atletas y/o usuarios por un periodo de un año contado a partir de la fecha en que se realice dicho pago, por lo que al vencimiento y dentro de los 08 ocho días siguientes deberá acudir al área de cajas de "Los Polideportivos" a cubrir el costo de reinscripción correspondiente, el que de igual manera será fijado por "El CODE Jalisco" y revisado año con año por el Consejo Directivo de dicho Organismo.

ARTÍCULO 39.- "Los Usuarios", "Los Usuarios de Escuelas Deportivas" y "Los Atletas" de "Los Polideportivos", tendrán derecho a ser tratados dignamente y con respeto por todo el personal adscrito a "Los Polideportivos".

ARTÍCULO 40.- Es responsabilidad del usuario contribuir al buen empleo, cuidado e higiene de las instalaciones, así como del equipo deportivo y de las oficinas, igualmente no desperdiciar el agua, insumos y energía eléctrica.

ARTÍCULO 41.- Las infracciones a la Ley, al presente reglamento y a las demás disposiciones y ordenamientos aplicables en materia de cultura física y deporte, serán sancionadas de

conformidad con lo establecido en la Ley y en lo que resulte aplicable de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

ARTÍCULO 42.- Dentro de la categoría de faltas que atentan contra el proceso de enseñanza – aprendizaje - deportivo, definida en el Artículo 33 apartado a), 34, se incluirán entre otros, todos los comportamientos específicos relacionados con:

- I.- Usar un lenguaje ofensivo, oralmente o por escrito, para dirigirse a sus compañeros de clase, entrenamiento o profesores e instructores;
- II.- Usar un lenguaje verbal o no verbal ofensivo para sus compañeros o profesores y entrenadores plasmado en la vestimenta o en los artículos personales;
- III.- Usar teléfonos celulares o radiolocalizadores durante la impartición de clases o práctica deportiva;
- IV.- Entrar o salir del aula o área de entrenamiento durante el desarrollo de una clase y/o entrenamiento, sin motivo justificado;
- V.- Vestir de manera inadecuada para el desarrollo de su actividad académica y/o deportiva;
- VI.- Consumir alimentos o bebidas dentro del salón de clase o en el área de entrenamiento;
- VII.- Perturbar el silencio durante el desarrollo de la clase y/o entrenamiento;
- VIII.- Faltar al respeto a sus compañeros de clase y/o disciplina deportiva o al profesor y/o entrenador;
- IX.- Levantar la voz o gritar a sus compañeros de clase y/o entrenamiento o al profesor y/o entrenador;
- X.- Llevar a cabo, en el salón de clase o área de entrenamiento, actividades que no correspondan al curso que en ese momento se esté impartiendo;
- XI.- Las faltas de honestidad académica y/o deportiva y aquellas incluidas en los reglamentos académicos y deportivos vigentes;
- XII.- Interrumpir a las demás personas durante la clase y/o entrenamiento o no solicitar el uso de la palabra;

XIII.- Incumplir con la puntualidad en las actividades académicas y/o deportivos dentro y fuera del salón de clases o área de entrenamiento;

XIV.- Entorpecer, a juicio del profesor y/o entrenador, el desarrollo de la clase y/o práctica de entrenamiento, incluyendo aquéllos a los que hace referencia el artículo siguiente;

XV.- Introducir mascotas a los Polideportivos; y

XVI.- Las demás que confieran las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 43.- Dentro de la categoría de faltas que atentan contra el orden del CODE Jalisco, el prestigio y los derechos de las personas que se define en el artículo 33 apartado b), 35, se incluirán, entre otros, todos los comportamientos específicos relacionados con:

I.- Violar cualquier legislación de orden federal, estatal o municipal. Las faltas que corresponden a este inciso, además de ser sancionadas conforme a la ley por la autoridad competente, serán juzgadas de acuerdo con los reglamentos vigentes en el CODE Jalisco. El desconocimiento de las leyes no podrá ser usado como argumento para evitar la aplicación de una sanción al alumno y/o atleta;

II.- Todos los entrenadores de los atletas serán responsables de la conducta y del buen comportamiento dentro de práctica deportiva y/o entrenamiento;

III.- Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender narcóticos;

IV.- Presentarse a sus actividades con aliento alcohólico;

V.- Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender bebidas alcohólicas sin el permiso explícito de las autoridades competentes;

VI.- Realizar demostraciones excesivas de afecto o realizar actividades o comentarios indecentes u obscenos;

VII.- Usar un lenguaje ofensivo, oralmente o por escrito, para dirigirse a otras personas;

VIII.- Usar un lenguaje verbal o no verbal ofensivo a otras personas, plasmado en la vestimenta o en los artículos personales;

IX.- Vestir de manera inadecuada para el desarrollo de la actividad curricular de que se trate.

X.- Fumar dentro de las instalaciones del CODE Jalisco;

- XI.- Consumir alimentos y bebidas en áreas no permitidas;
- XII.- Faltar al respeto a otras personas;
- XIII.- Levantar la voz o gritar en las áreas comunes;
- XIV.- Tocar música o difundir cualquier tipo de sonido en niveles muy altos fuera de las áreas destinadas para ese fin;
- XV.- No utilizar audífonos cuando se requiera escuchar música u otro tipo de sonido en instalaciones no destinadas para ese fin;
- XVI.- Robar, tomar, conservar o defender como propio un bien ajeno;
- XVII.- Participar en juegos bruscos, peleas o cualquier tipo de asalto físico;
- XVIII.- Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información con contenidos tales como pornografía, violencia u otros tópicos que no sean adecuados para el desarrollo integral de las personas, que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que afecten los derechos de terceros;
- XIX.- No traer consigo el material necesario y requerido para el desempeño de sus actividades curriculares;
- XX.- No utilizar o mantener apropiadamente las instalaciones, el mobiliario y todos los recursos que el CODE Jalisco pone a disposición de los alumnos y/o atletas para la realización de actividades académicas y curriculares;
- XXI.- Afectar o no contribuir con la promoción y mantenimiento de la limpieza en las instalaciones, mobiliario y equipo del que se haga uso;
- XXII.- Dañar los principios y la imagen del CODE Jalisco al participar en actos que conlleven faltas de disciplina;
- XXIII.- Pintar grafiti o rayar el mobiliario e inmueble de las instalaciones del CODE Jalisco.
- XXIV.- Cometer actos de negligencia o vandalismo que deterioren el mobiliario, el equipo o las instalaciones del CODE Jalisco;
- XXV.- Falsificar y/o vender documentos oficiales intransferibles, tales como la credencial, tarjetones de estacionamiento, entre otros;



XXVI.- Posesión, elaboración y distribución de cualquier material pornográfico (digital o impreso) dentro de los dormitorios como dentro de los Polideportivos del CODE Jalisco;

XXVII.- Organizar y/o participar en apuestas dentro de las instalaciones del CODE Jalisco;

XXVIII.- Introducir de forma ilícita a las instalaciones del CODE Jalisco a alguna persona ajena a dicho organismo:

XXIX.- Molestar o acosar a cualquier miembro de la comunidad educativa y/o deportiva del CODE Jalisco, sea esto de forma presencial o a través de cualquier medio electrónico, escrito o auditivo;

XXX.- Todas las expresiones o manifestaciones obscenas, inapropiadas u ofensivas en contra de cualquier miembro de la comunidad que se encuentre dentro de los Polideportivos y áreas administrativa del CODE Jalisco, en cualquiera de sus formas, incluyendo, físicas, verbales y escritas;

XXXI.- Alterar el orden, promover o provocar discusiones agresivas o riñas, violar las normas de seguridad (activar falsamente alarmas, provocar con o sin dolo desperdicio de suministros como agua, energía eléctrica, servicio telefónico, Mutilar bienes o plantas ornamentales, violar puertas, ventanas, rejas o áreas restringidas);

XXXII.- Realizar cualquiera de las conductas antideportivas citadas en el artículo 3 y demás relativos del Código de Conducta para dirigentes, entrenadores, deportistas y entes de promoción deportiva del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) o cualquier Código de Conducta que llegue a emitir dicho Sistema o la CONADE;

XXXIII.- En las instalaciones de los polideportivos y áreas administrativas del CODE Jalisco, queda estrictamente prohibido, cualquier manifestación de BULLYING, ya sea: verbal, física, escrita, emocional, cibernética, visual, auditiva y de cualquier otra índole;

XXXIV.- Sustraer materiales, equipo, bienes u objetos propiedad de CODE Jalisco o que pertenezcan a otra persona, a quien se sorprenda sustrayendo cualquier objeto, se les consignará a las autoridades competentes y causará baja inmediata del CODE Jalisco;

XXXV.- Acceder en forma ilícita a cuentas de correo electrónico ajenas y/o páginas oficiales del CODE Jalisco; y

XXXVI.- Las demás que confieran las disposiciones legales aplicables.

Cualquiera persona que se encuentre un objeto extraviado, deberá entregarlo en la recepción de la Jefatura de las Instalaciones Deportivas.

ARTÍCULO 44.- Es obligatorio para todo usuario respetar la propiedad ajena y por lo tanto, quien sea sorprendido o resulte culpable de sustracción o robo se le consignará ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 45.- No se permitirá el ingreso de menores de edad con capacidades especiales bajo la característica de "Usuario" y "Usuario de Escuela Deportiva" sin la compañía de su padre, madre o tutor, ya que durante su estancia en las instalaciones de "El CODE Jalisco", estarán bajo el cuidado, atención y responsabilidad de este.

ARTÍCULO 46.- Cualquier persona interesada en ejercer cualquier tipo de acto de comercio dentro deberá previamente solicitar por escrito la autorización correspondiente ante el Director General de "El CODE Jalisco", la que en caso de ser autorizada se someterá a las condiciones establecidas en el Contrato que para tal efecto se suscriba y a lo estipulado por el Reglamento para Concesionarios Vigente en "El CODE Jalisco".

CAPÍTULO X

De las Medidas de Seguridad

ARTÍCULO 47.- El Polideportivo deberá mantener las instalaciones de las áreas deportivas en condiciones de seguridad y funcionalidad necesarias para su uso.

ARTÍCULO 48.- Durante el horario de servicio de los Polideportivos habrá servicio médico que se registrará por la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 49.- No se permitirán actividades recreativas en las instalaciones de entrenamiento y/o competencia.

ARTÍCULO 50.- Los profesores y/o entrenadores e instructores y personal administrativo/operativo deberán mantener el orden y vigilancia en el interior de los Polideportivos.

ARTÍCULO 51.- Los profesores y/o entrenadores deberán permanecer en las canchas y/o áreas de entrenamiento, competencia hasta cerciorarse que todos sus alumnos se hayan retirado de la misma.

CAPÍTULO XI

Del Personal del Polideportivo

ARTÍCULO 52.- Únicamente al personal autorizado por la Subdirección Deportiva del Consejo, podrá prestar los servicios internos de enseñanza, instrucción, preparación física o entrenamiento deportivo y en términos que señalen las presentes reglas.

ARTÍCULO 53.- El personal encargado de los vestidores, no es responsable por la pérdida o extravío de objetos de valor de los usuarios.

ARTÍCULO 54.- Los Profesores, Entrenadores y/o Instructores tienen las siguientes obligaciones:

- I.- Cumplir con los horarios que corresponden a las clases asignadas;
- II.- Realizar exclusivamente las funciones y responsabilidades inherentes a su cargo;
- III.- Usar ropa apropiada durante la clase de tenis o entrenamiento;
- IV.- Mantener el orden y ejercer la vigilancia y supervisión de los alumnos y/o atletas y/o usuarios durante la clase o entrenamiento;
- V.- En caso necesario, coadyuvar con los demás usuarios en la prevención de accidentes;
- VI.- Reportar inmediatamente los incidentes y emergencias relacionados con su función a la Administración del Polideportivo y/o a la Subdirección del Deporte y, en su caso, a la Dirección General del CODE Jalisco;
- VII.- Mantener informados a la Administración del Polideportivo y/o al Coordinador Deportivo de cualquier irregularidad que en el ejercicio de sus funciones se presente;
- VIII.- Ampliar sus conocimientos sobre la materia, mantenerse actualizados, y contar con aptitud física y técnica;
- IX.- Guardar pulcritud personal y observar correcta compostura de trato con los alumnos usuarios de los polideportivos;
- X.- No ingerir durante el desempeño de las tareas asignadas alimentos, bebidas alcohólicas o sustancias que puedan alterar sus condiciones psicofísicas normales; y

XI.- En el área de albercas, en todas las actividades, no podrán realizar la práctica y/o entrenamiento si no se encuentra presente un guardavida.

XII.- Las demás que confieran las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XII

De las Quejas

ARTÍCULO 55.- Los alumnos y/o atletas y/o usuarios, tendrán el derecho de presentar sus quejas por escrito y en forma respetuosa. Las quejas individuales sólo podrán ser presentadas por el alumno y/o atleta y/o usuario interesado. Aquéllas que involucren a más de un alumno y/o atleta y/o usuario, serán presentadas a través de un representante común. En el caso de que el alumno y/o atleta que presenta la queja sea menor de edad, el CODE Jalisco, se reserva el derecho de informar dicha situación a quien ejerce la patria potestad.

ARTÍCULO 56.- Para atender todo tipo de quejas el CODE Jalisco tendrá a disposición de los alumnos y/o atletas y/o usuarios, mecanismos de atención que faciliten la respuesta a sus inquietudes. Las quejas de orden académico y/o deportivo serán presentadas ante el Departamento de Alto rendimiento.

CAPÍTULO XIII

De la Observación y vigilancia

ARTÍCULO 57.- Dada la naturaleza de este reglamento, su conocimiento y observancia serán obligatorios para todos los alumnos y/o atletas y/o usuarios inscritos en cualquiera de los niveles que imparte el CODE Jalisco. Esto incluye a aquellos atletas que provengan de otras instituciones deportivas dentro del programa de competencia nacional e internacional. Para los alumnos y/o atletas y/o usuarios menores de edad, el conocimiento de este será obligatorio para quien ejerza sobre ellos la patria potestad, quien deberá promover su observancia por parte del menor de edad. El desconocimiento de este reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes, así como dar aviso a la Administración del Polideportivo y/o Coordinador Deportivo, de cualquier falta al mismo.

ARTÍCULO 58.- Los profesores, entrenadores, instructores, Atletas, alumnos y usuarios que se encuentren en las instalaciones de los polideportivos serán responsables directos de velar por el cumplimiento irrestricto del presente reglamento.

La Administración del Polideportivo fijará en un lugar visible para todos los Atletas, alumnos y usuarios un ejemplar del presente reglamento, mínimo de tamaño póster, para su conocimiento y observancia.

CAPÍTULO XIV

De las sanciones

ARTÍCULO 59.- La inobservancia a cualquiera de las disposiciones de este Reglamento, es causal para imponer las sanciones que corresponden, además de la aplicación de las medidas disciplinarias y procedimientos estipulados en la Legislación del CODE Jalisco. Por su naturaleza, las sanciones se clasificarán en:

- a.- Amonestación;
- b.- Medida correctiva;
- c.- Suspensión de Servicios;
- d.- Condicionamiento;
- e.- Pérdida de derechos;
- f.- Suspensión temporal;
- g.- Baja definitiva;
- h.- Pago de los daños ocasionados;
- i.- Consignación ante las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO 60.- Para la aplicación de las sanciones prevista en el Reglamento, se estará a lo dispuesto por el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 61.- A los profesores, entrenadores y/o Instructores, además de las sanciones establecidas en el artículo 59, se les podrá fincar responsabilidad en términos de la normatividad aplicable.

Las sanciones se aplicarán independientemente de la reparación material del daño causado a las instalaciones del Polideportivo, o de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.



Las personas que sean sorprendidas haciendo uso de instalaciones deportivas y recreativas sin tener la autorización, serán retiradas del lugar.

ARTÍCULO 62.- Además de la obligación prevista en las normas aplicables, el personal de los Polideportivos, deberán levantar un reporte por escrito en el que manifiesten las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los acontecimientos, incidencias, destrozos o faltas al presente Reglamento.

Dichos reportes servirán de soporte para la realización y desarrollo de las investigaciones correspondientes, haciendo del conocimiento urgente al Administrador General del Polideportivo y turnándose a la Subdirección del Deporte del CODE Jalisco.

ARTÍCULO 63.- Para los efectos de este Reglamento, una amonestación se define como una llamada de atención hecha verbalmente o por escrito.

ARTÍCULO 64.- Una medida correctiva consiste en imponer algunos deberes u obligaciones al alumno y/o atleta de que se trate, con la finalidad de sensibilizarlo sobre la trascendencia de los efectos de su falta de disciplina y para que, razonadamente, modifique su conducta y no reincida. En la resolución correspondiente deberán dejarse expresamente señalados el tiempo y la forma relativos al cumplimiento de lo impuesto, así como las consecuencias en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 65.- La suspensión de servicios implica que el alumno y/o atleta no podrá usar instalaciones o tener acceso a servicios o actividades regulares que cada polideportivo otorga. Cada departamento o área tendrán facultades, según su reglamento interno para suspender el servicio de forma temporal, si, por la gravedad de la falta, el caso trasciende dicho reglamento interno del CODE Jalisco, este se remitirá a la Dirección General para su conocimiento y atención.

ARTÍCULO 66.- La sanción denominada condicionamiento consiste en advertirle al alumno y/o atleta de que se trate que su permanencia como alumno y/o atleta en el CODE Jalisco esté condicionada a no cometer una nueva falta de disciplina y a no reincidir en la misma falta que cometió. El alumno y/o atleta deberá cumplir con los deberes o las obligaciones que se le impongan como medida correctiva, con motivo de la falta que dio origen al condicionamiento. El Comité Especial a que se hace referencia en el Reglamento de la Casa para Atletas, será quien imponga el condicionamiento. En la resolución correspondiente deberán dejarse expresamente señalados el tiempo que durará la sanción y las demás circunstancias relativas a su cumplimiento.

ARTÍCULO 67.- La pérdida de derechos consiste en impedir a un determinado alumno y/o atleta ejercer uno o varios derechos de los establecidos en los reglamentos del CODE Jalisco.

ARTÍCULO 68.- La suspensión temporal de un alumno y/o atleta supone su separación de todas las actividades del CODE Jalisco, en cualquiera de sus Polideportivos durante un período de tiempo determinado. El Comité Especial deberá dejar expresamente señalado en la resolución, el tiempo que durará la suspensión y las condiciones referentes a su reingreso y permanencia.

ARTÍCULO 69.- La baja definitiva de un alumno y/o atleta supone su exclusión, en forma permanente del nivel de estudios y disciplina deportiva que esté cursando en el CODE Jalisco. En los casos de baja definitiva no existe para este alumno y/o atleta la posibilidad de reingreso en ese nivel de estudios a ninguno de los polideportivos del CODE Jalisco. En estos casos, la Dirección General por conducto del órgano competente deberá determinar, si existe para este alumno y/o atleta la posibilidad de reingreso a la escuela de atletas y práctica de alguna disciplina deportiva como atleta y/o como usuario en el que se dio la sanción, así como señalar las condiciones que debe cumplir para ingresar a dicho nivel y/o disciplina deportiva y de su permanencia en el mismo.

ARTÍCULO 70.- Las sanciones consistentes en pérdida de derechos, suspensión de servicios, así como la suspensión temporal, o baja definitiva deberán ser impuestas por el Director General previo procedimiento que se radique para el efecto. Estas sanciones implican, además, la pérdida del derecho del alumno y/o atleta de que se trate, a recibir apoyo como becas y aquellos otros derechos que establezcan la Ley de la materia y su Reglamento y otros reglamentos del CODE Jalisco.

ARTÍCULO 71.- De los usuarios, tienen derecho y por voluntad propia solicitar la baja de CODE Jalisco, por escrito y ante la administración, la cual pueden ser de dos tipos:

a.- Baja temporal: Misma que se solicitará por escrito exponiendo las causas a la administración de los Polideportivos, la cual contempla el solicitar la suspensión del uso y servicios que se ofrecen, hasta por dos meses. Se requiere para esto estar al corriente de sus aportaciones para conservar el concepto de inscripción.

b.- Baja definitiva: Misma que se solicitará por escrito a la administración del Polideportivo en donde el usuario renuncia a todos los derechos del uso y servicios que en ésta se prestan.

ARTÍCULO 72.- Las situaciones que se presentan no contempladas en las reglas de operación serán resueltas por el Director General, con opinión del administrador de los Polideportivos.

CAPÍTULO XV

De los Procedimientos para Imponer Sanciones

ARTÍCULO 73.- Los alumnos y/o atletas podrán ser declarados responsables de las acciones que conjuntamente realicen con otros alumnos y/o atletas podrán ser sancionados por responsabilidad compartida, cuando no intervengan en evitar el hecho de que se trate. En todos los casos los alumnos y/o atletas responderán solidariamente del pago de los daños y perjuicios causados.

Un alumno y/o atletas podrá ser declarado responsable cuando apoye a otro alumno y/o atleta o a otras personas ajenas a la CODE Jalisco, para cometer una falta que vaya en contra de los reglamentos o disposiciones que contempla este reglamento. En este caso, su actuación será analizada y sancionada de acuerdo a lo que establece este reglamento.

ARTÍCULO 74.- Las faltas de disciplina que atentan contra el proceso de enseñanza-aprendizaje-entrenamiento deportivo y las que atentan contra el orden del CODE Jalisco, el prestigio y los derechos de las personas o del propio CODE Jalisco, serán juzgadas y sancionadas de acuerdo a lo siguiente:

a.- Las faltas que atentan contra el proceso de enseñanza-aprendizaje-entrenamiento deportivo, que se cometan durante el transcurso de una clase o en actividades académicas, practica deportivas fuera de ella, serán juzgadas por el profesor y/o entrenador que corresponda con la anuencia del Director del área, quien podrá imponer como sanción desde una amonestación, hasta la pérdida del derecho de asistir a una sesión de clase y/o entrenamiento correspondiente a su curso, sesión de clase que podrá ser aquélla en que se cometió la falta o la inmediata posterior, a juicio del profesor, coordinador y director del área. Si dicho profesor y/o entrenador estimare conveniente suspender al alumno y/o atleta, la asistencia por más de una sesión de clase y/o entrenamiento, deberá solicitar a la Subdirección del Deporte que valore la conveniencia de la integración del Comité Especial para que estudie el caso.

b.- Las faltas que atentan contra el orden del CODE Jalisco, el prestigio y los derechos de las personas o del propio CODE Jalisco, que se cometan en alguno de los polideportivos, serán juzgadas y sancionadas por el Comité Especial de que se trate, quien podrá imponer las sanciones de amonestación y medida correctiva informando de ello a la Contraloría Interna del CODE Jalisco y al Director General, y podrá aplicar una suspensión de hasta 2 días hábiles; en tal caso, deberá notificarlo por escrito al alumno y/o atleta en cuestión.



c.- Cuando la falta haya sido cometida por un alumno y/o atleta menor de edad, o cuando el Coordinador Deportivo escuchando al Entrenador respectivo estime que la falta es grave, la sanción se deberá determinar conjuntamente con el departamento de Alto rendimiento. Y de ser necesario, ambos establecerán las medidas preventivas. Si se considerara que la falta amerita una sanción mayor, la Subdirección del Deporte, dará vista al Director General de CODE Jalisco para el Fomento Deportivo, quien a su vez turnara a la Contraloría del Consejo, para su investigación correspondiente y propuesta de resolución en su caso. Las faltas que se cometan en áreas comunes deberán ser reportadas al Administrador general del Polideportivo respectivo, quien procederá a estudiar el caso de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.

ARTÍCULO 75.- Las faltas que atentan contra el proceso de enseñanza-aprendizaje-entrenamiento, las faltas de deshonestidad académica, deportiva y las faltas que atentan contra el orden del CODE Jalisco, el prestigio y los derechos de las personas o del propio Consejo deberán ser Investigadas y sancionadas por la Contraloría Interna y la Coordinación jurídica respectivamente.

ARTÍCULO 76.- Las faltas que atentan contra la vida del CODE Jalisco deberán ser investigadas en los términos de la Ley de la materia aplicable para el caso.

ARTÍCULO 78.- Cualquier alumno y/o atleta o miembro del personal académico, deportivo, administrativo o de servicio del CODE Jalisco, que tenga conocimiento de algún acto que constituya una falta de disciplina que merezca ser analizada por un Comité Especial, deberá hacerla del conocimiento por escrito a la Subdirección del Deporte, quien, de considerarlo pertinente convocará la integración de dicho Comité Especial que corresponda, de acuerdo con los artículos 33, 34, 35 del Reglamento de Permanencia de la Casa para Atletas.

CAPÍTULO XVI

De la Observación y Vigilancia de este Reglamento

ARTÍCULO 79.- Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento y observancia serán obligatorios para todos los alumnos y/o atletas inscritos en cualquiera de los niveles que imparte el CODE Jalisco. Esto incluye a aquellos atletas que provengan de otras instituciones deportivas dentro del programa de competencia nacional e internacional. Para los alumnos y/o atletas menores de edad, el conocimiento de este Reglamento será obligatorio para quien ejerza sobre ellos la patria potestad, quien deberá promover su observancia por parte del menor de edad. El desconocimiento de este Reglamento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar la aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 80.- Todos los artículos de este Reglamento serán aplicables a eventos ocurridos en:

- 1.- Las universidades o instituciones educativas-deportivas a las que asisten los alumnos y/o atletas del CODE Jalisco que participan en eventos deportivos de exhibición, competencia, nacionales o internacionales.
- 2.- Cualquier instalación propia o bajo el control y el uso del CODE Jalisco o de sus centros de servicio.
- 3.- Los polideportivos, oficinas de enlace, sedes y oficinas del CODE Jalisco.
- 4.- Cualquier actividad oficial, académica o cocurricular que se efectúe dentro o fuera de los recintos del CODE Jalisco.
- 5.- Actividades organizadas por algún grupo estudiantil y/o deportivo registrado del CODE Jalisco.
- 6.- Actividades ajenas al CODE Jalisco cuando el comportamiento del alumno y/o atleta dañe el prestigio de la propia Institución.

ARTÍCULO 81.- La observancia de este Reglamento implicará que los alumnos y/o atletas respeten los reglamentos vigentes particulares de todos los polideportivos, oficinas de enlace, sedes y oficinas de instituciones internacionales cuando se encuentren de visita o participando en actividades deportivas como invitados, o como alumnos y/o atletas de intercambio dentro del CODE Jalisco o en otras instalaciones deportivas. La violación de esos reglamentos y las violaciones a las Leyes de los estados o naciones que visiten los alumnos y/o atletas, serán igualmente sancionadas por este Reglamento.

En caso de la realización de viajes oficiales el alumno y/o atletas están sujetos a las disposiciones del presente Reglamento así como al Reglamento de Viajes Oficiales.

ARTÍCULO 82.- Cuando en la estructura organizacional de un polideportivo o instalación deportiva no existan las direcciones, departamentos o áreas mencionadas en este Reglamento o no se cuente con los directivos específicamente mencionados, las funciones y obligaciones que implica este reglamento serán ejercidas por los directivos, instancias o áreas que tengan a su cargo actividades y funciones equivalentes o similares.

ARTÍCULO 83.- Los miembros del CODE Jalisco, que tengan facultades para imponer sanciones o que formen parte de algún Comité Especial, así como la Contraloría Interna, la Coordinación Jurídica, deberán de actuar conforme a las disposiciones de este Reglamento.

CAPÍTULO XVII

Disposiciones Finales

ARTÍCULO 84.- EL Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE Jalisco), no será responsable de las actividades que se realicen en las instalaciones de los Polideportivos a su cargo en contravención a los presentes Lineamientos, en caso de siniestro, accidente provocado en forma intencional o por imprudencia.

ARTÍCULO 85.- El uso del estacionamiento implicara un costo diario, que deberá encontrarse publicado en cada Polideportivo y cuyo monto será estipulado por "El CODE Jalisco" y revisado anualmente por su Consejo Directivo.

ARTÍCULO 86.- "El CODE Jalisco" y por lo tanto "Los Polideportivos" no serán responsables por pérdida o robo parcial o total de partes o bienes depositados dentro de los vehículos que sean ingresados en el estacionamiento, por lo que cada usuario deberá tomar las providencias que considere necesarias y prudentes para evitar cualquier situación de las antes citadas.

ARTÍCULO 87.- Al ingresar un vehículo al estacionamiento, "Los Polideportivos" entregaran al usuario, un recibo o boleto de pago, el cual será el pase de salida del vehículo, por lo tanto el usuario tendrá la obligación de custodiar dicho documento para evitar cualquier tipo de consecuencia legal en su perjuicio.

En caso de extraviar el recibo o boleto de pago, el usuario deberá reportarlo en forma inmediata a la Gerencia General de "Los Polideportivos" y para efecto de que le sea permitido sacar el vehículo de las instalaciones del estacionamiento deberá acreditar con la documentación correspondiente ser el propietario de dicho vehículo y cubrir el pago de reposición del recibo o boleto de pago que establezca "El CODE Jalisco".

El "CODE Jalisco" no será responsable por el robo total o parcial que sufran los vehículos que hagan uso del estacionamiento de "Los Polideportivos".

ARTÍCULO 88.- No se permitirá el ingreso de persona alguna a cualquier Polideportivo perteneciente a "El CODE Jalisco" si no acreditan fehacientemente ser "Los Usuarios", o "Los Usuarios de Escuelas Deportivas", o "Los Atletas" de "Los Polideportivos", a menos que

cuenten con oficio autorizado por la Dirección General y/o en su caso por la Subdirección General del Deporte y/o la Gerencia General.

ARTÍCULO 89.- La Contraloría Interna, establecerá bases de colaboración con la Subdirección del Deporte, Subdirección de Administración y Finanzas, para la coordinación de operativos de verificación del cumplimiento de este Reglamento, así como para apoyar a los Administradores de los Polideportivos, cuando en el desarrollo de sus funciones lo soliciten.

La Dirección General, previa aprobación del Consejo modificará este reglamento cuando lo considere necesario para beneficio de los usuarios y de la Institución.

ARTÍCULO 90.- Los asuntos no contemplados en los presentes Lineamientos serán resueltos por el Director General conforme a la Legislación aplicable.

ARTÍCULO 91.- La Subdirección del Deporte, elaborará las normas de operación de los Polideportivos de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento legal entrará en vigor, al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo del CODE Jalisco.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al mismo, incluyendo el "REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS POLIDEPORTIVOS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO (CODE JALISCO)", de fecha 16 de diciembre del año 2013, suscrito por el Consejo Directivo.

TERCERO.- Lo no previsto en el presente reglamento podrá ser normado mediante acuerdos generales que emita el Consejo Directivo del CODE Jalisco, con base en las facultades que le otorgan los ordenamientos legales aplicables.

CUARTO.- El original del presente Reglamento quedará bajo la custodia de la Dirección Jurídica del CODE Jalisco, quién proveerá lo necesario para su debida publicación.

QUINTO.- Cúmplase.



Así lo resolvió y aprobó el Consejo Directivo del CODE Jalisco en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de enero del año 2016.



Lic. André Marx Miranda Campos
Presidente del Consejo Directivo



Mtra. Emma Eugenia Solórzano Carrillo
En representación del Secretario de Educación Jalisco, Secretario del Consejo Directivo



Lic. Merlin Grisell Madrid Arzapalo
En representación del Secretario de Planeación, Administración y Finanzas



Dra. Emma Liizett Delgadillo Mendoza.
En representación del Secretario de Salud



Lic. Marcos Rosalio Torres
En representación del Director del Instituto Jalisciense de la Juventud



Lic. Luis Ignacio Rios Baltazar
En representación del Presidente de la Cámara de Comercio Servicios y Turismo de Guadalajara



Lic. Diana Zamira Montaña Carabez
En representación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco



Lic. Mario Alberto León López
En representación de la Secretaria de Desarrollo e Integración Social